

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2023-MDCA/ALC

Cerro Azul, 26 de septiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 038-2020-MDCA de fecha 11 de marzo de 2020, la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDCA de fecha 18 de septiembre de 2021, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0152-2022-MDCA-GM de fecha 23 de diciembre de 2022, el Informe N° 169-2023-OGAF-MDCA de fecha 05 de septiembre de 2023, el Informe N° 169-2023-OGAF-MDCA de fecha 05 de septiembre de 2023, el Informe N° 1387-2023-OGPPM-MDCA de fecha 09 de septiembre de 2023, el Informe N° 173-A-2023-OGAF-MDCA de fecha 09 de septiembre de 2023, el Informe N° 403-2023-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 22 de septiembre de 2023,y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al respecto, el artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad;

Que, en esa línea, la primera disposición complementaria final del reglamento de la Ley Servir, ha establecido: "Ninguna entidad pública puede suscribir un contrato administrativo de servicios por un monto menor al de la remuneración mínima vital. Las entidades públicas y las personas contratadas quedan facultadas para adecuar a dichos términos los contratos administrativos de servicios celebrados antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento";

Que, paralelamente, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038 - 2006, ha previsto: "Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) unidades de ingresos del Sector Público, salvo en los meses que corresponda a las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, por otro lado, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 106-2022-PCM, fija el monto correspondiente a la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2023, en S/ 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2020-MDCA de fecha 11 de marzo de 2020, el Titular de la Entidad aprobó la propuesta de retribución económica de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, que se encuentren dentro o van a formar parte del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), conforme a la escala detallada en el cuadro adjunto al Informe N° 0023-2020-ORH/MDCA, que forma parte integrante de dicho resolutivo;

Que, con Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDCA de fecha 18 de septiembre de 2021, el Concejo Municipal aprobó la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, el mismo que consta de Cinco (05) Títulos, Ocho (8) Capítulos y Ciento Ochenta y Siete (187) artículos, y como anexo forman parte



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

de la presente Ordenanza; y derogo la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDCA y toda norma que se oponga a la citada Ordenanza;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0152-2022-MDCA-GM de fecha 2023 de diciembre de 2022, el Gerente Municipal aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, disponiendo que los funcionarios que ocupen las plazas deberán cumplir el perfil señalado en dicho manual, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal, actualizando también, la denominación de las Unidades Orgánicas de la Entidad;

Que, con Opinión N° 0082-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 16 de marzo de 2023, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, suscrito al Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, reseño que para determinar la remuneración de un servidor designado bajo la modalidad CAS confianza debe considerarse que la remuneración no puede ser menor a la Remuneración Mínima Vital, el monto no puede superar el tope de ingresos en el sector público, debiendo establecer dicho monto en función a criterios como grado de responsabilidad, experiencia y formación requerida para el puesto. Se debe señalar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado que, corresponde a cada entidad establecer el monto de la remuneración respetando los límites señalados en función a criterios antes descritos;

Que, mediante Informe N° 169-2023-OGAF-MDCA de fecha 05 de septiembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (E) señalo que, resulta necesario adecuar la escala remunerativa pre existente de los cargos de las unidades orgánicas a la nueva nomenclatura adoptada por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, aprobado con Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDCA y el Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 0152-2022-MDCA-GM, manual que establece requisitos mínimos de acuerdo a la Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones de conformidad a la Ley N° 31419 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, con Informe N° 169-2023-OGAF-MDCA de fecha 05 de septiembre de 2023, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicito la disponibilidad presupuestal pertinente para la nueva escala remunerativa de acuerdo a la adecuación de las nomenclaturas de los cargos que se establecen en la Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2022-MDCA-GM y la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDCA;

Que, mediante Informe N° 1387-2023-OGPPM-MDCA de fecha 09 de septiembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informo que si cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por la Oficina General de Administración y Finanzas a través del Informe N° 169-2023-OGAF-MDCA;

Que, con Informe N° 173-A-2023-OGAF-MDCA de fecha 09 de septiembre de 2023, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas remitió el Informe N° 1387-2023-OGPPM-MDCA de fecha 09 de septiembre de 2023 y toda la documentación adjunta para el trámite pertinente; y con Proveído S/N-2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, el Gerente Municipal solicito la opinión legal respectiva;

Que, mediante Informe N° 403-2023-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 22 de septiembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es viable que se apruebe la actualización y/o reestructuración de la escala remunerativa de los contratos administrativos de servicios funcional (CAS CONFIANZA) referidos a los cargos de las unidades orgánicas de la Entidad, en concordancia con las denominaciones señaladas en la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDCA de fecha 18 de septiembre de 2021, que aprobó la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul; y requisitos dispuestos en la Resolución de Gerencia Municipal N° 0152-2022-MDCA-GM de fecha 23 de diciembre de 2022, que aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, respetando siempre el artículo 29 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Que, con Memorandum N° 0764-2023-GM-MDCA de fecha 22 de septiembre de 2023, la Gerencia Municipal derivó los informes técnicos y el informe legal que sustenta la propuesta de la nueva escala remunerativa de los cargos de las unidades orgánicas, con la finalidad de que se emita el acto resolutivo pertinente;



Que, es preciso señalar que, las compensaciones económicas deben ser fijadas de acuerdo al perfil de cada puesto, así como a las funciones y responsabilidades asignadas, a fin de evitar que se generen inequidades al interior de la Entidad. Siendo así, la Entidad que contrata a servidores bajo dicho régimen laboral (funcionarios, empleados de confianza, directivos superiores, etc.) tiene discrecionalidad para fijar el monto de la retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Además, debe ser fijada de acuerdo al perfil de cada puesto, así como a las funciones y responsabilidades asignadas;

Que, así también, a través del Informe Técnico N° 00527-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 08 de abril de 2022, la Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluyo entre otros, si bien no existe una escala remunerativa para los servidores contratados bajo el régimen CAS, corresponde a cada entidad establecer el monto de la remuneración respetando los límites señalados en función a criterios como grado de responsabilidad, experiencia y formación requerida para el puesto;

Que, además, a través del Informe Técnico N° 0011-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 04 de enero de 2023, la Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluyo entre otros, que no existe impedimento para que la retribución fijada para el personal que ocupe un cargo de confianza mediante el régimen CAS, pueda ser mayor a la prevista en la escala remunerativa del régimen de la carrera administrativa, siempre que se respeten los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, paralelamente, se advierte que la Resolución de Alcaldía N° 038 - 2020 - MDCA de fecha 11 de marzo de 2020, que aprobó la propuesta de retribución económica de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, se encuentra desfasada en el tiempo, ya que no se encuentra acorde a las denominaciones señaladas en la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDCA de fecha 18 de septiembre de 2021, que aprobó la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul; y requisitos dispuestos en la Resolución de Gerencia Municipal N° 0152-2022-MDCA-GM de fecha 23 de diciembre de 2022, que aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, por lo que resulta pertinente su adecuación;

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la actualización y/o reestructuración de la escala remunerativa de los contratos administrativos de servicios funcional (CAS CONFIANZA), en concordancia con las denominaciones señaladas en la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDCA de fecha 18 de septiembre de 2021, que aprobó la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul; y requisitos dispuestos en la Resolución de Gerencia Municipal N° 0152-2022-MDCA-GM de fecha 23 de diciembre de 2022, que aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, por razones de responsabilidad funcional y labores en el cargo desempeñado, según los detalles descritos en el Anexo N° 01, la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y demás unidades orgánicas de la Entidad, el fiel cumplimiento de la presente resolución y dejar sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga al presente resolutivo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** que la Secretaría General notifique la presente resolución a los interesados conforme a Ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
Jose Luis Pain Garcia

JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE

